



## Resolución de Dirección General

Lima, 26 de enero de 2017

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 168578-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 22 de diciembre de 2016, por el PROGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, con domicilio legal en Av. Inca Garcilaso de la Vega N° 1348, distrito de Lima y provincia de Lima y departamento de Lima, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0004-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 22 de diciembre de 2016, el PROGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Canal Lateral Solea, Santa María Alta – Tarazona, Carretera Central Km 32 Lurigancho Chosica – Lima – Lima", ubicado en el Sector Solea, distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima Metropolitana, elaborado por la Ingeniera Agrícola Karim Roxana Reyes Díaz;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0004-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, concluye que el PROGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Canal Lateral Solea, Santa María Alta – Tarazona, Carretera Central Km 32 Lurigancho Chosica – Lima – Lima", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 168578-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0003-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por el PROGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0004-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM;



Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “Mejoramiento del Canal Lateral Solea, Santa María Alta – Tarazona, Carretera Central Km 32 Lurigancho Chosica – Lima – Lima”, ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima, elaborado por la Ingeniera Agrícola Karim Roxana Reyes Díaz.

**Artículo 2.-** El PROGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado “Instalación del servicio de protección ribereña en la margen derecha del río Chillón en el sector Huertos de Chillón, provincia de Lima-Lima”, ubicado en el Sector Solea, distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima Metropolitana así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 0004-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al PROGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Ing. Américo Sihuas Aquije**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

